

GACETA DISTRITAL

No. **1189-2** · 4 de julio de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

DECRETO No. 0399 DE 2025 (16 de junio de 2025).....	3
POR MEDIO DEL CUÁL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONVOCADA EN LA VIGENCIA 2023.	
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO No. 001 DE 2025.....	6
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 001 DE 2025.....	7
POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES SE ORDENA EL PAGO RESPECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 002 DE 2025.....	8
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 002 DE 2025.....	9
"POR EL CUAL SE INTERRUMPE UN PERIODO DE VACACIONES"	
DECRETO LOCAL No. 002 (3 de julio de 2025).....	10
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA DEBATIR Y APROBAR PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL ADULTO MAYOR Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0399 DE 2025
(16 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUÁL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONVOCADA EN LA VIGENCIA 2023.

El alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas en la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios 1258 de 2012 y 1240 de 2013, Decreto distrital 0838 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 838 de 2017, se estableció los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se creó el Comité Distrital de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que en el literal C) del Artículo 13° del precitado Decreto se delegó a: *"La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, para abrir la convocatoria pública en la que participen organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013"*.

Que mediante Resolución No. 38 del 28 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura de convocatoria pública **"PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023"**.

Que una vez cerrada la etapa de inscripción se constató que no hubo postulación de proyectos para la línea de adecuación, modificación, restauración, por lo cual se declaró desierta esta línea en la convocatoria, en consecuencia, solo se asigna entre los ganadores el valor de la línea de dotación, correspondiente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)**.

Que de acuerdo con el orden establecido en el cronograma una vez cumplida la fecha de cierre, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos presentados.

Que en la vigencia 2023 no fue posible asignar los estímulos económicos a las organizaciones que presentaron proyectos y resultaron ganadores debido a que el proceso de revisión documental efectuado por el Ministerio de Cultura en el aplicativo PULEP (Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas) tomó más tiempo de lo esperado y, por tanto, no se pudo terminar el proceso de entrega de estímulos, obligando al ordenador del gasto a liberar esos recursos no ejecutados en las vigencias 2023 y 2024. Para la vigencia 2025 se solicitó un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para continuar con el proceso de asignación y pago de estímulos.

Que los proyectos que cumplieron con todos los requerimientos fueron presentados y revisados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual mediante Acta N°01 del día 12 de enero de 2024 escogió a los ganadores de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023.**

Que conforme a lo establecido en el Acta N° 01 del 12 de enero de 2024, los recursos serán asignados a los ganadores de los proyectos en la línea de dotación; para lo cual la Secretaria de Hacienda - Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **202501027** de fecha 18/03/2025 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), mediante el cual se pagaran las propuestas ganadoras.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder al pago de estímulos económicos para los ganadores de la **"CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023."**

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ordenar el pago de estímulos económicos a las organizaciones ganadoras de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023**, conforme al artículo 2 de la Resolución No. 38 del 28 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio y a la asignación establecida por el Acta No. 01 del 12 de enero de 2024, suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de la siguiente manera:

Razón Social	Representante Legal	Valor del Estímulo Asignado	(70%)	(30%)
CORPORACIÓN LUIS EDUARDO NIETO ARTETA	Lisette Orellano Castillo	\$50.000.000	\$35.000.000	\$15.000.000
FUNDACIÓN LUNETAS 50 CULTURA COMUNIDAD Y DESARROLLO	Victoria Osorio Salazar	\$50.000.000	\$35.000.000	\$15.000.000
CORPORACIÓN CULTURAL LA ESTACIÓN DE LOS SUEÑOS CORESTACIONES	Henry González Guerra	\$50.000.000	\$35.000.000	\$15.000.000
CORPORACIÓN GRUPO DE TEATRO ARRO' CONMANGO	Ligia Rincón Gómez	\$50.000.000	\$35.000.000	\$15.000.000

Parágrafo 1: conforme al numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 38 del 28 de septiembre de 2023, los pagos se efectuarán así: un primer pago por el 70% del monto total, una vez el proyecto se encuentre registrado en la plataforma de Ley de Espectáculos públicos. Un pago final por el 30% del monto total una vez presentado el informe final, el detalle del presupuesto ejecutado y sus soportes.

Parágrafo 2: Los pagos del estímulo económico serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Fotocopia de documento de identidad, 2) RUT, 3) Certificación Bancaria actualizada.

ARTÍCULO 2. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023.**

ARTÍCULO 3. El Acta de N° 01 del 12 de enero de 2024, suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, por medio de la cual se reconoce a los ganadores de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2023,** hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO 4. Comuníquese a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para los trámites de su competencia a fin de hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 16 de junio de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



ACTO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001 DE 2025

En Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025 siendo las Diez (10) A.M., se reúne el Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI. Asisten los miembros que la conforman y lo integran así: El delegado del Alcalde del Distrito de Barranquilla de conformidad con el Decreto No 0328 de 2022, ANGELO CIANCI DIAZ quien la preside, el Secretario Distrital de Obras Públicas RAFAEL LAFONT DE SALES y la secretaria de Planeación Distrital, DIANA MARIA MANTILLA PARRA. Igualmente asiste el Gerente y representante legal de ADI, JOSE LUIS ROMERO ZAPATA, con voz, pero sin voto. Se inicia la sesión con el fin de deliberar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Deliberar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.
2. APROBACIÓN VACACIONES DEL GERENTE.
3. PROYECTO DE ACUERDO APROBACIÓN VACACIONES DEL GERENTE Y DESIGNACIÓN DEL REEMPLAZO
4. PROPOSICIONES VARIAS.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.

Aprobado el orden del día, y verificado el quórum de asistencia de todos los miembros del Consejo a esta convocatoria, se procede a designar al secretario, siendo elegido el Secretario Distrital de Obras Públicas.

2.- VACACIONES DEL GERENTE

El Gerente de la ADI, **José Luis Romero Zapata**, mediante oficio de fecha 20 de junio del año en curso, solicita al Consejo Directivo la aprobación del disfrute de vacaciones correspondientes al período laborado del 22 de julio de 2023 al 22 de julio de 2024.

En este estado de la reunión, el Gerente de la entidad pone a disposición del Consejo Directivo archivos relacionados con el tiempo de servicio como Gerente de ADI, en los cuales se constata que, el 22 de julio de 2024, se venció un período de vacaciones en los términos estipulados por la ley, comprendido entre el 22 de julio de 2023 y el 22 de julio de 2024.

Por lo anterior, solicita que se le reconozca el disfrute y pago de un período de vacaciones correspondiente a lo laborado del 22 de julio de 2023 al 22 de julio de 2024. Seguidamente, el doctor José Luis Romero propone encargar, como Gerente de ADI por el tiempo que dure el período de vacaciones, a la arquitecta **Catalina Montoya Osorio**, Jefe de Oficina, código y grado 006-01.

4.- PROPOSICIONES VARIAS

No hubo proposiciones.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario



ACTO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI**Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2025****POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES SE ORDENA EL PAGO RESPECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Consejo Directivo de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI- en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Acordal N° 0923 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Acordal N° 0458 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 0923 de 2016, en su artículo 6 establece como órgano máximo de dirección al Concejo Directivo.

Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el día veinticuatro (24) de junio de 2025 aprobó unánimemente el reconocimiento del disfrute y pago de un período de vacaciones comprendido del 22 de julio de 2023 al 22 de julio de 2024, al Gerente **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA** y la designación como gerente encargado por el tiempo que duren las vacaciones a la Arquitecta **CATALINA MONTOYA OSORIO**, Jefe de Oficina código y grado 006-01.

Que para garantizar el pago de la prima de un período de vacaciones vencidas del Gerente, la Oficina Administrativa y Financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0199 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase el disfrute, y su consecuente pago, de un (1) período de vacaciones correspondiente al tiempo laborado del 22 de julio de 2023 al 22 de julio de 2024, al Gerente **José Luis Romero Zapata**, a partir del veintisiete (27) de junio de 2025 y hasta el día dieciocho (18) de julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Arquitecta **Catalina Montoya Osorio**, Jefe de Oficina código y grado 006-01 como Gerente Encargada de ADI, por el tiempo que dure el periodo de vacaciones del Gerente **José Luis Romero Zapata**.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente para adelantar las gestiones pertinentes en aras de materializar lo aprobado.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

ANGELO CIANCI
DIAZ Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario



ACTO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI**Acta del Consejo Directivo No. 002 de 2025**

En Barranquilla el primer día del mes de julio de 2025, siendo las 9:00 A.M, se reúne el Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.

Asisten los miembros que la conforman y lo integran así: el delegado del Señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el Decreto N° 0328 de 2022, ANGELO CIANCI DIAZ quien la preside, el Secretario Distrital de Obras Públicas RAFAEL LAFONT DE SALES y la Secretaria de Planeación Distrital, DIANA MANTILLA PARRA

ORDEN DEL DÍA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.
2. EXPOSICION DE MOTIVOS RELACIONADOS CON LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE
3. PROYECTO DE ACUERDO INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

1.- VERIFICACION DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.

Aprobado el orden del día y verificado el quórum de asistencia de todos los miembros del Consejo a esta convocatoria, se procede a designar al secretario, siendo elegido el Secretario Distrital de Obras Públicas.

2.- INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE.

En este estado de la reunión el Doctor ANGELO CIANCI DIAZ, manifiesta al Consejo que en virtud de la necesidad del servicio es conveniente la interrupción a partir de la fecha de las vacaciones del gerente de la entidad, ordenadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 001 de 2025, teniendo en cuenta situaciones que actualmente se presentan en la ciudad situaciones que llevan a actuaciones de tipo administrativo que ameritan su presencia.

De igual forma manifiesta que para el caso examinado se configura una de las causales establecidas en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, con relación a la interrupción de las vacaciones, en virtud de la necesidad de servicio.

3. DELIBERACIONES

El Consejo Directivo inicia las deliberaciones acerca de la interrupción del período vacacional del Gerente, considerando las argumentaciones expuestas, lo cual es aprobado unánimemente por sus miembros.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo proposiciones.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario

ACTO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI**Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 de 2025****“POR EL CUAL SE INTERRUMPE UN PERIODO DE VACACIONES”**

El Consejo Directivo de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI-** en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Acordal N° 0923 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Acordal N° 0458 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 de 2025, ordenó disfrute y pago de un periodo de vacaciones al Doctor **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, en el periodo comprendido del veintisiete (27) de junio de 2025 y hasta el día dieciocho (18) de julio del presente año.

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha primero (1) de julio de 2025, el doctor ANGELO CIANCI DIAZ, manifiesta al consejo que en virtud de la necesidad del servicio es conveniente la interrupción a partir del día 2 de julio de 2025 las vacaciones del gerente de la entidad, ordenadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 001 de 2025, lo cual fue aprobado unánimemente por el Consejo.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 en su artículo 15, establece entre otras causales de interrupción de las vacaciones la necesidad del servicio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrúmpase a partir del día 2 de julio del 2025 las vacaciones que disfruta el Doctor **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de este acuerdo a la Oficina Administrativa Financiera para los tramites materia de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 1° del mes de julio de 2025.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario

DECRETO LOCALIDAD RIOMAR**DECRETO LOCAL N° 002.
(03 de julio de 2025)**[Volver
al
índice](#)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Riomar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para debatir y aprobar propuestas relacionadas con el fortalecimiento del servicio al adulto mayor y la mitigación de la violencia intrafamiliar en la localidad de Riomar”

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y, en especial, las conferidas por los artículos 315 y 328 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1617 de 2013, por medio de la cual se expide el régimen para los distritos especiales y se otorgan competencias a los alcaldes locales, el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, principios que deben guiar las acciones de las autoridades públicas para asegurar el bienestar y los derechos de todos los ciudadanos.

Que el artículo 315 de la Constitución Política faculta al Alcalde Local para conservar el orden público, asegurar la participación ciudadana y dirigir la acción administrativa del municipio o distrito, en el marco de la protección de los derechos fundamentales de la población.

Que, conforme a lo establecido por la Ley 1617 de 2013, artículo 48, y el artículo 15 del Acuerdo Distrital N° 017 de 2002, las Juntas Administradoras Locales podrán reunirse extraordinariamente, por convocatoria del Alcalde Local, para tratar exclusivamente los asuntos que éste someta a su consideración.

Que la Ley 1251 de 2008, en su artículo 1º, tiene como objetivo la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con un enfoque en la orientación de políticas públicas que consideren su proceso de envejecimiento y el fortalecimiento de su participación en el desarrollo de la sociedad.

Que la Ley 1850 de 2017, al modificar la Ley 1251 de 2008, establece medidas para garantizar la protección integral del adulto mayor en Colombia, así como la penalización del maltrato intrafamiliar, particularmente en situaciones de abandono.

Que la Ley 294 de 1996, por medio de la cual se expide el régimen de protección a la familia y se dictan otras disposiciones, establece las normas para la protección, atención y prevención de la violencia intrafamiliar, y señala mecanismos para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas para la protección de las mujeres víctimas de violencia, establece un sistema integral de protección, atención y sanción de la violencia intrafamiliar y violencia de género, promoviendo políticas públicas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

Que, conforme a lo estipulado por la Ley 1617 de 2013, los Fondos de Desarrollo Local en las localidades de los distritos especiales, como Barranquilla, se destinan principalmente a inversiones y acciones que respondan a las necesidades de las comunidades. Actualmente, dichos fondos son administrados por el Alcalde Distrital y ejecutados a través de sus Secretarías competentes, conforme a las asignaciones y las políticas públicas distritales. Estos recursos pueden ser utilizados tanto para proyectos de infraestructura y servicios públicos dentro de las localidades como para cubrir los gastos de funcionamiento, incluyendo los honorarios y la seguridad social de los ediles, conforme a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Administradora Local de Riomar deberá estructurar una propuesta que recoja las prioridades y necesidades de la comunidad, particularmente en los ámbitos del servicio al adulto mayor y la mitigación de la violencia intrafamiliar, para presentar dicha propuesta al Distrito de Barranquilla, a través del Alcalde Local. Esta propuesta permitirá al Distrito considerar las inversiones necesarias y la ejecución de proyectos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad de acuerdo con las políticas públicas y las competencias distritales

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de Riomar del Distrito de Barranquilla a Veinte (20) Sesiones Extraordinarias que se llevaran a cabo del 07 de julio al 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DE LAS SESIONES:

Las sesiones extraordinarias tendrán como finalidad realizar un proceso de indagación, análisis y concertación con la comunidad, con el propósito de construir una propuesta fundamentada en torno a los siguientes temas:

1. Fortalecimiento del servicio al adulto mayor en la localidad de Riomar.
2. Mitigación de la violencia intrafamiliar en la localidad de Riomar.

PARÁGRAFOS DEL ARTÍCULO 2º:

Parágrafo 1º. La JAL de Riomar podrá realizar sesiones abiertas, descentralizadas, mesas de trabajo o cualquier mecanismo participativo que permita recoger las voces de la comunidad sobre estas problemáticas.

Parágrafo 2º. A partir de los insumos recogidos directamente de la comunidad y de los espacios de diálogo y consulta que se realicen, la JAL construirá una propuesta que refleje las necesidades y expectativas de los ciudadanos de la Localidad de Riomar. Esta propuesta será presentada al Distrito de Barranquilla, a través del Alcalde Local, con el fin de solicitar que

las Secretarías correspondientes diseñen e implementen las políticas públicas, programas o intervenciones necesarias, ajustadas a los fondos y competencias distritales, y orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Riomar.

Parágrafo 3º. Las sesiones tendrán carácter consultivo y participativo. No se tramitarán acuerdos locales, pero sí podrán generarse documentos de concertación, informes y recomendaciones oficiales.

ARTÍCULO 3º: LUGAR Y CRONOGRAMA DE LAS SESIONES.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, como regla general, en la sede de la Alcaldía Local de Riomar, en el horario de 9:00 a.m. hasta la finalización del orden del día previamente aprobado. No obstante, con el fin de asegurar la participación de la comunidad en los debates, se podrá optar por sesiones descentralizadas en aquellos casos en los que el desarrollo de los temas lo requiera o así lo demande la comunidad. El cronograma de las sesiones será establecido por la JAL, en coordinación con el Alcalde Local, y la JAL se compromete a publicarlo oportunamente para su conocimiento y seguimiento por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 4º: ORDÉNESE publicar este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, que regula los acuerdos y decretos locales. Los actos de las Juntas Administradoras Locales se denominarán “Acuerdos Locales” y los de los alcaldes, “Decretos Locales”. La publicación se realizará, en el órgano oficial de divulgación del Distrito, conforme al artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

ARTÍCULO 5º: Este Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 03 días del mes de julio de 2025.

PEDRO PABLO ACOSTA GONZALEZ

Alcalde Localidad de Riomar.

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**